

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCC)
Solicitantes	Reina Giovanna Lopera Echeverry y Otros
Convocados	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00221 00
Instancia	Primera
Providencia	Concede apelación sentencia

Mediante memorial presentado el 25 de enero del año que avanza (Doc. 95) el apoderado judicial del demandante presenta dentro del término legal recurso de apelación frente a la sentencia proferida por este Despacho, notificada por estados el 24 del mismo mes y año.

El artículo 321 del C.G.P. indica: *“Con apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad” (...)*

Ahora bien, se tiene que es frente a una providencia de esta naturaleza que se interpone la apelación. Además, el presente proceso es de menor cuantía, según las pretensiones esbozadas en la demanda.

Siendo así, en el efecto SUSPENSIVO y ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO) se concederá dicho recurso (Art.323 ib.)

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 23 de enero del año que avanza.

Segundo: ENVIAR el expediente a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO), para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8979a021c41f96f37419dbd7468adc83525476ec4ca372731865bb4e52e25d**

Documento generado en 22/02/2024 07:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>